



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 19 de Mayo de 1987.-

Referencia :150/86.-

Sr. Intendente Municipal-Don Jose Roberto Piccone-LOBOS.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante sancionó en su sesión de fecha 15.5.1987, la :

-.ORDENANZA Nro 1021.-

Artículo 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la obra de extensión de la red de gas natural a realizarse en las siguientes arterias:

AREVALO, mano Este, desde Lincoln hasta Chacabuco.

AREVALO, mano Oeste, desde Lincoln hasta Caminos.

MASTROPIETRO, mano Este, desde Olavarrieta hasta Arenales.

MASTROPIETRO, mano Este, desde la parcela 10 e, manzana 115 hasta Olavarrieta

MASTROPIETRO, mano Este, desde Arenales hasta la Parcela 4, inclusive, de la manzana 137.-

MASTROPIETRO, mano Este, desde la Parcela 2r de la manzana 137 hasta Caminos

ANGUEIRA, Mano Este, desde Olavarrieta hasta Caminos.

CAMINOS, mano Sur, desde la Parcela 2b de la manzana 148 hasta Arévalo.

CAMINOS, mano Norte, desde Angueira hasta Tordillo.

ARENALES, mano Sur, desde Mastropietro hasta la parcela 1b, de la Manzana Nro 138.

ARENALES, mano Norte, desde Angueira hasta la parcela 6 de la Manzana 126

Olavarrieta, mano Sur, desde Mastropietro hasta Tordillo.

OLAVARRIETA, mano Norte, desde Mastropietro hasta Arévalo.

LINCOLN, mano Sur, desde Arévalo hasta la Parcela 2, inclusive, de la Manzana 116.-

LINCOLN, mano Norte, desde Arévalo hasta la Parcela 18, inclusive, de la Manzana 105.-

Artículo 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9°) Inciso b) de la Ordenanza General Nro 165.

Artículo 3°.- El valor total de la obra se prorrateara entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Modifícase el Artículo 3° del Capítulo III, Sección III de la Ordenanza General Nro 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3°.- La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra."

"No se computarán para tal cálculo, las propiedades fiscales Nacionales, Provinciales o Municipales."

Artículo 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General Nro 165 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 45.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Hoja Nro 2.-

1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos."

2.- AL CONTADO.- Dentro de los treinta días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.

3.- A PLAZOS.- En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el párrafo anterior.

Se abonará sobre saldos adeudados, un interés no mayor del autorizado por el Banco Central de la República para Entidades Financieras no Bancarias, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortización e intereses, resulten constantes, mensuales y consecutivas. Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuota. En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada. Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación. Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación. El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que fija el artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos:

Acta de medición. Certificado de Obras y Planilla de Prorratio.

Artículo 6º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza General Nro 165 de Obras Públicas Municipales.

Artículo 7º.- Reemplázase el inciso 5) del Artículo 49 de la Ordenanza General Nro 165 por el siguiente:

"Quinto: Monto de la Obra, y Número de Parcelas y/o sub-parcelas comprendidas."

Artículo 8º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. FIRMADO  
HUMBERTO HUGO MAGLIONE-PRESIDENTE - JUAN JOSE SCASSO - SECRETARIO.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.-

  
Juan José Scasso  
SECRETARIO H. C. D.



  
Humberto H. Maglione  
PRESIDENTE H. C. D.